

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 017-2021-OCI/0411-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - MPH

**“AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA
INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE
HUANCAYO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 23 DE DICIEMBRE DE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 017-2021-OCI/0411-SOO

**“AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE HUANCAYO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	9
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICE Nº 1	11

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 017-2021-OCI/0411-SOO

“AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0411-2021-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020, Resolución de Contraloría n.° 200-2020-CG de 13 de julio de 2020, Resolución de Contraloría n.° 228-2021-CG de 22 de octubre de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 264-2021-CG de 19 de noviembre de 2021.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la autorización de acceso al Sistema Informático de Administración Tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo por parte de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE DICHA ENTIDAD, CONSIDERANDO LA ESCASA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS NIVELES DE AUTORIZACIÓN RESPECTIVOS PARA SU REGISTRO, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN, LO CUAL LA HACE ALTAMENTE VULNERABLE.**

Mediante Informe n.° 205/2021/MCS-INFORMATICA/SATH de 22 de setiembre de 2021 el Jefe de Informática del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, en adelante SATH, solicitó al Gerente Legal y de Planeamiento su opinión legal respecto a la “*viabilidad del requerimiento de la Municipalidad Provincial de Huancayo de acceder integralmente a nuestros sistemas de información y/o a entregar nuestros sistemas (Código, binarios y/o compilados de nuestros sistemas) a esta institución*”, señalando además que “*(...) este tipo de requerimiento afectaría la confidencialidad, calidad de datos, responsabilidad de la información que estos sistemas gestionan (...)*”, siendo que, el 22 de octubre de 2021 mediante Informe n.° 238/2021/MCS-INFORMATICA/SATH reiteró su solicitud a la Gerencia Legal y de Planeamiento.

Asimismo, a través del Memorando n.° 01-012-000003918 de 26 de octubre de 2021 y recepcionado el 2 de noviembre de 2021, el Jefe del SATH solicitó al Jefe de Informática lo siguiente: “*(...) visto la necesidad y en cooperación de la Municipalidad Provincial de Huancayo se solicita la instalación del SIAT y autorizar los accesos a la Gerencia de Tránsito y Transportes para el registro de Papeletas de Infracción Administrativas (PIAS)*”.



En atención de ello, con Memorando n.º 04-012-000003045 de 4 de noviembre de 2021, el Gerente Legal y de Planeamiento del SATH remitió al Jefe de Informática el Informe n.º 84-2021-GLyP-AL-JCCM de 3 de noviembre de 2021 formulado por el Asesor Legal de dicha gerencia, en la cual concluye que "(...) **no es posible ni legal, brindar la información requerida por la Municipalidad Provincial de Huancayo**, puesto que se estaría poniendo en riesgo la información confidencial y clasificada que poseemos, el mismo que en manos ajenas al SATH podrían ser utilizada en perjuicio institucional y de nuestros contribuyentes".

En ese contexto, a través del Informe n.º 257/2021/MCS-INFORMATICA/SATH de 9 de noviembre de 2021 el Jefe de Informática del SATH informa al Jefe del SATH que, en relación al requerimiento de instalación del Sistema Informático de Administración Tributaria de Huancayo (SIATH) y la creación de usuarios (accesos) para personal de la Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Huancayo para el registro de papeletas de infracción administrativa, "(...) **no es recomendable exponer a nuestros sistemas a posibles intrusiones cuyo riesgo que se incrementa ya que nuestra institución no cuenta con un sistema de seguridad adecuado**, situación que es resultado de la nula inversión en temas de seguridad, solo para aclarar este punto podemos señalar que son varios los meses que no se cuenta con licencias de antivirus en los diferentes terminales de nuestra institución, entre otras muchas consideraciones que deberían de cubrirse previo a la exposición de nuestros sistemas (...)". (Resaltado agregado)

Luego de ello, con Informe Legal n.º 04-010-000002830-2021-SATH-GLyP-AWHD de 24 de noviembre de 2021 el Gerente Legal y de Planeamiento del SATH informa al Jefe del SATH que "(...) **nada obstaculiza jurídicamente ni técnicamente que ambas instituciones fortalezcan y unan sus esfuerzos para lograr sus fines, ya que éstos son superiores a la ausencia de viabilidad contenida en el Informe de la referencia¹, y que se basa en objeciones de carácter técnico perfectamente superables** (...)". (resaltado agregado), no obstante, aun cuando afirma que los aspectos técnicos referidos por el Jefe de Informática son subsanables y que ello fue puesto de conocimiento del titular de la entidad, con Memorando n.º 01-012-000003946 de 25 de noviembre de 2021 el Jefe del SATH reiteró la generación de los accesos del SIATH para los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancayo sin considerar previamente la atención de las limitaciones técnicas señaladas por el Jefe de Informática.

Por lo que, mediante Informe n.º 246/2021/MCS-INFORMATICA/SATH de 26 de noviembre de 2021, el citado funcionario del SATH reitera que "(...) **esta solicitud no solo es observada respecto a la legalidad de otorgar acceso a nuestros sistemas por personal ajeno a la institución. Adicional a esto es el hecho de poner en riesgo nuestros sistemas al exponerlos fuera de nuestra institución (ya que nuestros sistemas a la fecha no cuentan con las medidas de seguridad que esta publicación requiere, entre otros muchos aspectos que los vuelven vulnerables)** (...)". (Resaltado agregado)

Sin tomar en consideración lo informado por el Jefe de Informática del SATH y su propio informe legal anterior², el Gerente Legal y de Planeamiento con Informe Legal n.º 04-010-000002834-2021-SATH-GLyP-AWHD de 30 de noviembre de 2021 señala que "(...) **en todo sistema informático existen accesos y restricciones que minimizan el riesgo de manipulación indebida, por lo que analizando el costo beneficio de la interacción institucional dentro del proceso de coordinación mutua para el logro de los fines institucionales comunes, es un riesgo que debe afrontarse, con las precauciones técnicas que el caso amerita**", sin brindar mayor detalle respecto a las precauciones técnicas a las cuales hace referencia.



¹ Hace referencia al Informe n.º 257/2021/MCS-INFORMATICA/SATH de 9 de noviembre de 2021 del Jefe de Informática del SATH.

² Informe Legal n.º 04-010-000002830-2021-SATH-GLyP-AWHD de 24 de noviembre de 2021 el Gerente Legal y de Planeamiento del SATH.

En adición a los hechos descritos en los párrafos anteriores, se debe tener en cuenta que con Informe n.º 55/2020/MCS-INFORMATICA/SATH de 15 de octubre de 2020 el Jefe de Informática remitió al Gerente de Administración del SATH el análisis situacional del Centro de Datos de la entidad, en el cual detalla la obsolescencia tecnológica de los servidores con los cuales viene operando, aunado a los procesamientos de datos que cada año se incrementa, aspectos que, según afirma, pueden repercutir en la degradación del desempeño de los sistemas y la ejecución de las aplicaciones; así como, a la *"lentitud en la ejecución de los procesos de información, alta vulnerabilidad, pérdida de soporte"*; concluyendo lo siguiente:

- *"A nivel de servidores la institución no cuenta con los requerimientos necesarios para abarcar la correcta ejecución de sus procesos.*
- *El SATH debe de innovar su infraestructura constantemente para servir mejor a nuestros contribuyentes.*
- *Hay empresas que pueden seguir el ritmo del avance tecnológico porque su presupuesto se lo permite, pero las limitaciones económicas y presupuestales no deberían de ser justificante para una obsolescencia que pone en riesgo la operatividad de la empresa".*
- *Alargar la vida de nuestros servidores, repararlos, sea por economía o practicidad. De seguir ese ritmo desmesurado de obsolescencia tecnológica, nadaremos en desechos tecnológicos.*
- *De no cambiar y mejorar el estado actual de nuestro Centro de Datos se pondría en riesgo la continuidad operacional de la entidad".*

Al respecto, tómesese en cuenta que a más de un año de haberse puesto de conocimiento las falencias logísticas y tecnológicas del área de Informática y sin haberse gestionado las mejoras pertinentes de acuerdo a la prioridad de necesidades del área, mediante Informe n.º 180-2021-KGTB-GLP-SATH de 26 de noviembre de 2021 la Analista de Planeamiento remitió al Gerente Legal y de Planeamiento los resultados del diagnóstico situacional sobre el aspecto tecnológico del SATH, añadiendo a las conclusiones antes citadas, lo siguiente:

- *"A nivel de hardware la institución no cuenta con los requerimientos necesarios para su correcta operación.*
- *Debemos de innovar nuestra infraestructura constantemente para servir mejor a nuestros contribuyentes. Esto se aplica a las instituciones públicas en la búsqueda de ofrecer mejores servicios al público (...)"*.

Tal como se puede apreciar, aun cuando es de conocimiento de la alta dirección del SATH las falencias tecnológicas de los servidores con los cuales cuenta el área de Informática y el aumento del procesamiento de datos propios a la función de recaudación de la entidad que va ocasionando deterioro en el desempeño y rendimiento de tales equipos, se ha venido postergando la atención de las necesidades urgentes del área, según lo informado por el jefe de dicha unidad orgánica, y que pese a ello, se viene gestionando la creación de usuarios al personal de la Municipalidad Provincial de Huancayo sin considerar las limitaciones de sus propios servidores, aun cuando el Jefe de Informática, como especialista del área, señaló que no cuentan con las medidas de seguridad que requiere dicho procedimiento, aumentando el riesgo de vulnerabilidad de la información contenida en la base de datos del SIATH y sin garantizar la integridad de la información.

Sumado a que, mediante Carta n.º 183-2021-MPH/GM de 22 de noviembre de 2021 el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo remitió al Jefe de SATH la relación de servidores a cargo del *"ingreso de las papeletas de infracción al sistema a fin de crearle los códigos correspondientes para el uso del sistema SIAT (...)"*; no obstante, dicho documento no contempla los niveles de atribución que se asigna a cada servidor ni los deberes y obligaciones que competen por el empleo de dicho sistema informático (SIATH), ni el periodo por el cual se está solicitando el acceso para cada uno de ellos. Tampoco los canales de comunicación y autorización establecidos para el correcto funcionamiento y en aras de garantizar la seguridad informática ni las funciones que desempeñarán a través de dicha plataforma.



Con respecto al hecho expuesto, el marco normativo establece lo siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de setiembre de 2018, establece que:

“CAPÍTULO V INTEROPERABILIDAD

Artículo 26.- Interoperabilidad

La Interoperabilidad es la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información.

(...)

Artículo 28.- Gestión del Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano

El Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano se gestiona a través de los siguientes niveles:

- 28.1. **Interoperabilidad a nivel organizacional:** *Se ocupa del alineamiento de objetivos, procesos, responsabilidades y relaciones entre las entidades de la Administración Pública para intercambiar datos e información para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de sus competencias.*
- 28.2 **Interoperabilidad a nivel semántico:** *Se ocupa del uso de los datos y la información de una entidad garantizando que el formato y significado preciso de dichos datos e información a ser intercambiada pueda ser entendido por cualquier aplicación de otra entidad de la Administración Pública. Dichas entidades deben adoptar los estándares definidos por el ente rector para el intercambio de datos e información.*
- 28.3. **Interoperabilidad a nivel técnico:** *Se ocupa de los aspectos técnicos relacionados con las interfaces, la interconexión, integración, intercambio y presentación de datos e información, así como definir los protocolos de comunicación y seguridad. Es ejecutado por personal de las Oficinas de Informática o las que hagan sus veces de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo con los estándares definidos por el ente rector.*
- 28.4. **Interoperabilidad a nivel legal:** *Se ocupa de la adecuada observancia de la legislación y lineamientos técnicos con la finalidad de facilitar el intercambio de datos e información entre las diferentes entidades de la Administración Pública, así como el cumplimiento de los temas concernientes con el tratamiento de la información que se intercambia.*

(...)

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD DIGITAL

Artículo 30.- De la Seguridad Digital

La seguridad digital es el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas.

Artículo 31.- Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano

El Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública.

Artículo 33.- Articulación de la Seguridad Digital con la Seguridad de la Información

(...)

La Seguridad de la Información se enfoca en la información, de manera independiente de su formato y soporte. La seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar



confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno”.

- **Normas de Control Interno**, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006 y Fe de Erratas de 16 de noviembre de 2006, señala:

“1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

(...)

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

(...)

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

(...)

04 El titular o funcionario designado debe establecer los límites para la delegación de autoridad hacia niveles operativos de los procesos y actividades propias de la entidad, en la medida en que ésta favorezca el cumplimiento de sus objetivos.

(...)

06 Es necesario considerar que la delegación de autoridad no exime a los funcionarios y servidores públicos de la responsabilidad conferida como consecuencia de dicha delegación. Es decir, la autoridad se delega, en tanto que la responsabilidad se comparte.

(...)

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

(...)

2.3. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

(...)

Comentarios:

01 La administración debe valorar los riesgos a partir de dos perspectivas: probabilidad e impacto. Probabilidad representa la posibilidad de ocurrencia, mientras que el impacto representa el efecto debido a su ocurrencia. Estos estimados se determinan usando tanto datos de eventos pasados observados, los cuales pueden proveer una base objetiva en comparación con los estimados subjetivos, como técnicas prospectivas.

(...)

2.4. Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo-beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.

Comentarios:



01 Una parte crítica de esta etapa es la estrategia de respuesta a los riesgos. Este proceso consiste en la selección de la opción más apropiada en su manejo (evitarlos, reducirlos, compartirlos y aceptarlos) y su debida implementación (a menudo aquellos con niveles de medio y alto riesgo).

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

Comentarios:

01 Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:

- Sistemas de seguridad de planificación y gestión de la entidad en los cuales los controles de los sistemas de información deben aplicarse en las secciones de desarrollo, producción y soporte técnico.
- Segregación de funciones.
- Controles de acceso general, es decir, seguridad física y lógica de los equipos centrales.
- Continuidad en el servicio.

02 Para la puesta en funcionamiento de las TIC, la entidad debe diseñar controles en las siguientes etapas:

- (i) Definición de los recursos
- (ii) Planificación y organización
- (iii) Requerimiento y salida de datos o información
- (iv) Adquisición e implementación
- (v) Servicios y soporte
- (vi) Seguimiento y monitoreo.

03 La segregación de funciones implica que las políticas, procedimientos y estructura organizacional estén establecidos para prevenir que una persona controle los aspectos clave de las operaciones de los sistemas, pudiendo así conducir a acciones no autorizadas u obtener acceso indebido a los recursos de información.

(...)

05 Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos. Los controles deben estar implementados en los siguientes procesos:

- Controles para el área de desarrollo:
 - En el requerimiento, análisis, desarrollo, pruebas, pase a producción, mantenimiento y cambio en la aplicación del software.



- En el aseguramiento de datos fuente por medio de accesos a usuarios internos del área de sistemas.
- En la salida interna y externa de datos, por medio de documentación en soporte físico o electrónico o por medio de comunicaciones a través de publicidad y página Web.
- Controles para el área de producción:
 - En la seguridad física, por medio de restricciones de acceso a la sala de cómputo y procesamiento de datos, a las redes instaladas, así como al respaldo de la información (backup).
 - En la seguridad lógica, por medio de la creación de perfiles de acuerdo con las funciones de los empleados, creación de usuarios con accesos propios (contraseñas) y relación de cada usuario con el perfil correspondiente.
 - Controles para el área de soporte técnico, en el mantenimiento de máquinas (hardware), licencias (software), sistemas operativos, utilitarios (antivirus) y bases de datos. Los controles de seguridad deben proteger al sistema en general y las comunicaciones cuando aplique, como por ejemplo redes instaladas, intranet y correos electrónicos.

06 El control específico de las actividades incluye el cambio frecuente de contraseñas y demás mecanismos de acceso que deben limitarse según niveles predeterminados de autorización en función de las responsabilidades de los usuarios. Es importante el control sobre el uso de contraseñas, cuidando la anulación de las asignadas a personal que se desvincule de las funciones.

(...)"

La situación descrita, referida a la autorización de acceso al Sistema Informático de Administración Tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo por parte de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huancayo, podría afectar la seguridad de la información de dicha entidad, considerando la escasa implementación de estándares de seguridad de la información y de los niveles de autorización respectivos para su registro, modificación o eliminación, lo cual la hace altamente vulnerable.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la autorización de acceso al Sistema Informático de Administración Tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo por parte de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo.



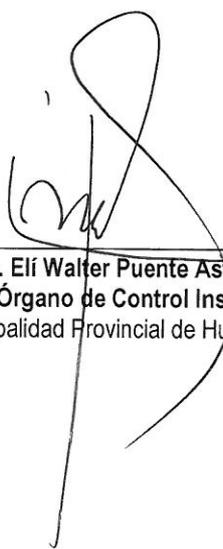
IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la autorización de acceso al Sistema Informático de Administración Tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo por parte de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio a la autorización de acceso al Sistema Informático de Administración Tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo por parte de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huancayo, 23 de diciembre de 2021



Lic. Adm. Elí Walter Puente Astuhamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **AUTORIZACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE DICHA ENTIDAD, CONSIDERANDO LA ESCASA IMPLEMENTACIÓN DE ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS NIVELES DE AUTORIZACIÓN RESPECTIVOS PARA SU REGISTRO, MODIFICACIÓN O ELIMINACIÓN, LO CUAL LA HACE ALTAMENTE VULNERABLE.**

N°	Documento
1	Informe n.° 205/2021/MCS-INFORMATICA/SATH de 22 de setiembre de 2021 del área de Informática del SATH.
2	Informe n.° 238/2021/MCS-INFORMATICA/SATH de 22 de setiembre de 2021 del área de Informática del SATH.
3	Memorando n.° 01-012-000003918 de 26 de octubre de 2021 de la Jefatura del SATH.
4	Memorando n.° 04-012-000003045 de 4 de noviembre de 2021 de la Gerencia Legal y de Planeamiento del SATH.
5	Informe n.° 84-2021-GLyP-AL-JCCM de 3 de noviembre de 2021 formulado por el Asesor Legal de la Gerencia Legal y de Planeamiento del SATH.
6	Informe n.° 257/2021/MCS-INFORMATICA/SATH de 9 de noviembre de 2021 del área de Informática del SATH.
7	Informe Legal n.° 04-010-000002830-2021-SATH-GLyP-AWHD de 24 de noviembre de 2021 de la Gerencia Legal y de Planeamiento del SATH.
8	Memorando n.° 01-012-000003946 de 25 de noviembre de 2021 de la Jefatura del SATH.
9	Informe n.° 246/2021/MCS-INFORMATICA/SATH de 26 de noviembre de 2021 del área de Informática del SATH.
10	Informe Legal n.° 04-010-000002834-2021-SATH-GLyP-AWHD de 30 de noviembre de 2021 de la Gerencia Legal y de Planeamiento del SATH.
11	Informe n.° 55/2020/MCS-INFORMATICA/SATH de 15 de octubre de 2020 del área de Informática del SATH.
12	Informe n.° 180-2021-KGTB-GLP-SATH de 26 de noviembre de 2021 de la Analista de Planeamiento de la Gerencia Legal y de Planeamiento del SATH.
13	Carta n.° 183-2021-MPH/GM de 22 de noviembre de 2021 de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huancayo, 28 de Diciembre de 2021
OFICIO N° 000787-2021-CG/OC0411

Señor:
Víctor Raul Cárdenas Osoreo
Jefe
Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SAT Huancayo
Paseo La Breña N° 539
Junín/Huancayo/Huancayo



- Asunto** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 017-2021-OCI/0411-SOO
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la autorización de acceso al Sistema Informático de Administración Tributaria del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo por parte de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huancayo, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 017-2021-OCI/0411-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

R.D. : 00222552
R.E. : 00158695

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPA/ktm)
Nro. Emisión: 01824 (0411 - 2021) Elab:(U71628 - 0411)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SNQKFIY**

